

DECRETO Nº

TEMUCO, 10 OCT. 2025

4126

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PORVENIR, con fecha 04 de abril del 2025.
- 2.-El Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 06 de mayo del 2025.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y , por escritura pública de fecha 04 de septiembre del 2025.
- 2.- La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, entrega en comodato a CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PORVENIR, parte del inmueble ubicado en calle Bandera Nº3.280, de una superficie de 314,74 metros cuadrados, ubicado en la Población Chagdú, Ex Porvenir de esta ciudad. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco, rola a fojas 319, Nº507 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1988.Rol de Avalúo: 837-01
- 3.- El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

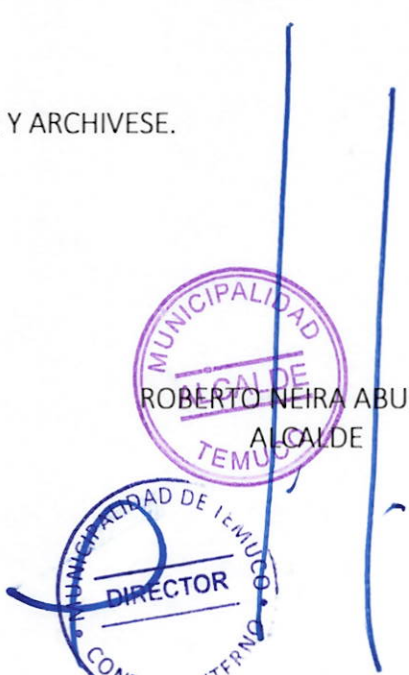


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación, Unidad de Comodatos.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3159118



V BIMESTRE AÑO 2025.-

REPERTORIO Nº 9462-25

COMODATO DE INMUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PORVENIR

emc

En LA **CIUDAD DE TEMUCO**, República de Chile a cuatro de Septiembre del año **DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PORVENIR.**, Persona Jurídica de Derecho Privado, personalidad jurídica número tres seis uno dos tres cinco, representada por su presidente **MARCELO ANDRÉS CAMPOS PINCHEIRA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio ambos en Calle Bandera Número tres mil doscientos ochenta, Pueblo Nuevo, en la Comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus

identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en calle Bandera número tres mil doscientos ochenta, el inmueble consistente en un retazo de una superficie de seis mil doscientos cinco metros cuadrados ubicado en la Población Chagdú, ex porvenir de esta ciudad, donde se encuentra la Escuela E-cuatrocientos sesenta y cuatro, y que deslinda según sus títulos: NORTE: En veinte metros con plaza-triangular; SUR: En noventa y cinco metros con calle sin nombre; ORIENTE: En ciento dos metros con avenida las torres de alta tensión; PONIENTE: En ciento treinta y seis metros con calle sin nombre. La Municipalidad, lo adquirió por escritura pública de compraventa de fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el notario público de Santiago Eduardo Pinto Peralta. Título de dominio rola inscrito a fojas trescientos diecinueve números quinientos siete del Registro de Propiedad del conservador de bienes raíces de Temuco del año mil novecientos ochenta y ocho. Rol de avalúo número ochocientos treinta y siete guión cero uno. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha seis de mayo del dos mil veinticinco, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, entrega en comodato a **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PORVENIR**, para quien acepta su representante, parte del inmueble, ubicado en calle Bandera número tres mil doscientos ochenta, ya individualizado en cláusula precedente, consistente en un retazo de una superficie de trescientos catorce coma setenta y cuatro metros cuadrados, cuyo deslinde especiales son: NORTE: En uno coma cero y diecinueve coma

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



cuarenta metros con Calle Bandera; ESTE: En trece coma veinticinco y tres coma noventa cinco metros con avenida Barros Arana; SUR: En trece coma veinte y siete coma veinte metros con propiedad municipal del terreno original; OESTE: En siete coma setenta y nueve coma cincuenta metros con propiedad municipal del terreno original. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO.** Se deja expresa constancia que los inmuebles entregados en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de

notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo, en caso que corresponda. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades. b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogado doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **MARCELO ANDRES CAMPOS PINCHEIRA**, para actuar en representación de la Comodataria **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PORVENIR**, consta en Certificado de Directorio de



Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha de emisión ocho de abril del dos mil veinticinco, del Servicio de Registro Civil e Identificación. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Pamela Rivas.- Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCELO ANDRES CAMPOS PINGHEIRA

En rep. CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PORVENIR



ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 09 SEP 2025 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO

